

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 2496

Popayán, ocho de julio (08) del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho la acción de tutela de la referencia, dentro de la cual el departamento del cauca acreditó las disposiciones del auto No. 2420 del 05 de julio de los corrientes concerniente a:

**TERCERO: REQUERIR** al Departamento para que reporte en el término de un (1) día el nombre, teléfono, email y dirección de residencia, de la persona que por concurso ocupó el cargo de auxiliar de servicios generales que desempeñaba la señora SANDRA MILENA VALENCIA, y las demás personas que participaron en la Convocatoria Territorial 2019 – Gobernación del Cauca, concretamente, respecto de los participantes a la convocatoria Territorial 1136 de 2019 del cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES grado 6, lo anterior a efectos de vincularlo al presente trámite constitucional, so pena de realizar la vinculación con su personal y allegar la evidencia de dicho trámite.

Así las cosas y en vista de que en el citado auto se ordenó

**CUARTO: VINCULAR** a los terceros interesados en el concurso de méritos – Convocatoria 1136 de 2019 y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-

En consecuencia, el juzgado resuelve:

#### **PRIMERO: VINCULAR**

1. Al señor CAMILO HERNAN POLANCO ARIAS, persona que ocupa actualmente el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES grado 6, cargo que tenía la señora SANDRA MILENA VALENCIA.
2. Al señor HEMERSON PATIÑO VELASCO, GLORIA INES LONDOÑO QUINTERO, VICTOR HUGO DELGADO CHAUX, FRANCY LINA RUIZ DIAZ, LILIANA YARPAZ QUIRA, CAMILO HERNAN POLANCO ARIAS, ANA MADELIT GUERRERO OBANDO, ERIKA ANDREA BURBANO, ELSY ROCIO QUIJANO CAJIAO, ALEXANDER PALACIOS CARDENAS, ANCIZAR SALCEDO CARLOSAMA, Y MARIA AURORA DIAZ ESPINOSA quienes conforman el listado de elegibles de la OPEC 72322. **A través de la publicación en el micro sitio o portal web de la entidad accionada.**

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a los relacionados en el numeral anterior y REQUERIRLES con el objeto que informen todo lo relacionado con los antecedentes que han motivado la presente acción.

Igualmente deberá la accionada informar la razón o razones por las cuales, hasta la fecha, no ha dado contestación a la petición elevada por el actor de fecha 28 de noviembre de 2021, y en todo caso, el trámite en que se encuentra la misma.

ACCION DE TUTELA P.  
ACCIONANTE: SANDRA MILENA VALENCIA  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA.  
RADICADO: 2022-00279-00

**TERCERO: SEÑALAR** como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos el término de **dos (2) días** siguiente a la notificación personal y/o del envío de la correspondiente comunicación.

**CUARTO: ADVERTIR** a los vinculados que los informes y documentación que decida aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, PREVINIÉNDOLE que la omisión en el envío de los mismos, le hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustente la acción impetrada.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7d6bde305d4b2b0bfc019b8de12c1f880468fd9c863e1461b076edfd9fbf75**

Documento generado en 11/07/2022 02:35:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**